

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01216.
Demandante: Luz Melva Acosta Guerrero.
Demandada: María Yesmín Valencia Rozo.

Habida cuenta de que en auto de 9 de julio pasado se reanudó la *litis*, y en esta se encontraba pendiente citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, comoquiera que la ejecutada propuso excepciones de fondo y solicitó la práctica de pruebas, el Juzgado, dispone:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes de marzo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la vista pública referida.

2) Tal como lo dispone la mentada norma, se decretan las siguientes pruebas a practicar:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

II.- PARTE DEMANDADA:

- Documentales: Téngase como tales, a las que hace referencia en el escrito de contestación de la demanda, siempre que reposen en el expediente y en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- Negar el pedimento relativo a «*solicitar fotocopia de la letra que se encuentra en el Juzgado 65 Civil Municipal*», comoquiera que, según el canon 173 del Código General del Proceso, la parte interesada tuvo que acreditar que intentó obtener ese escrito directamente o a través de derecho de petición, para que diera lugar a su práctica.

- Testimonial: a fin de recepcionar los testimonios respecto a los hechos de la *litis*, se cita el día y hora de la audiencia a Carlos Alvey Valencia Rozo, Sandra Patricia Sarmiento y Yeimi Katherinne Ruiz (f.

58). Comuníquesele por conducto de la demandada, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 *ibidem*.

- Negar el testimonio de María Yesmín Valencia Rozo, habida cuenta de que ella actúa como parte en el compulsivo de marras (f. 59).

3) Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **25 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **059**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds